

CONFIGURACIÓN EURO-MODULAR

La Orden PRE/2788/2015, de 18 de diciembre, por la que se modifica el anexo IX del Reglamento General de Vehículos (en adelante RGV), aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, incorpora la definición de "configuración euro-modular" (en adelante EMS).

Estas autorizaciones podrán ser concedidas hasta 72 toneladas de masa y una longitud de 32 metros, sin que en ningún caso puedan rebasarse dichos parámetros.

Se concederá autorización especial de circulación al conjunto en orden de marcha en **configuración euro-modular** siempre que responda a la definición recogida en el punto 1.23 del apartado 1 del anexo IX del RGV. Es decir, tendrá que ser un conjunto de vehículos con más de 6 líneas de ejes, cuyos módulos separadamente no superan los límites máximos de masas y dimensiones establecidos en este anexo para el tipo de vehículo que corresponda.

Así, la configuración euro-modular será la compuesta por:

- a) un conjunto de vehículos formado por: un "vehículo articulado más un remolque" o un "tren de carretera más un remolque".
- b) que tendrá más de 6 ejes.
- c) cada módulo de la configuración no puede superar ni las masas ni las dimensiones del anexo IX para el tipo de vehículo de que se trate.